

# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2024-A-MDCC/C.**

Ccorca, 25 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-2024-CM-MDCC/C, de fecha 24 de julio del 2024, mediante Informe N° 0010-2024-A.L.EXT./MDCC, suscrito por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Ccorca, el mismo que emite Opinión legal sobre la designación de la secretaria Técnica Municipal del Procedimiento administrativo disciplinario de la municipalidad distrital de Ccorca, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

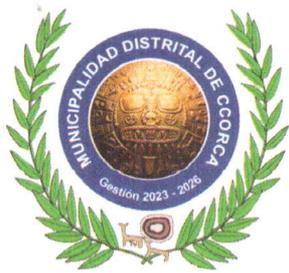
Que, la Ley N.° 30057 - ley del servicio civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la ley N.° 31433 - ley que modifica la ley n° 27972, ley orgánica e municipalidades, y la Ley N.° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

*Artículo 9° - atribuciones del concejo municipal: corresponde al concejo municipal: (...)*

*Numeral 35°. designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Artículo 20° - Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde (...)

Numeral 37°. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, asimismo, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la ley N° 30057, ley del servicio civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo; Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria que modifica el artículo 92° de la Ley N° 27972 establece que:

"Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2024-CM-MDCC/C, de fecha 25 de julio de 2024, DESIGNAN, a partir del 01 de agosto del 2024, a la Abog. LOURDES YUPANQUI RETUERTO, por el plazo establecido por ley, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

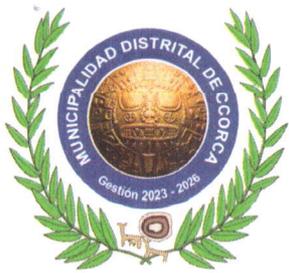
Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6o del artículo 20 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la **ABG. LOURDES YUPANQUI RETUERTO**, por el plazo de dos (02) años, como secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccorca, en adición a sus funciones a partir del 01 de agosto de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - : ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobada por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



**ARTICULO TERCER. - DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar para su conocimiento y a la abogada Lourdes Yupanqui Retuerto, como Secretaria Técnica PAD de la Municipalidad distrital de Ccorca para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia y a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

*Mario Chavez Soto*  
Mario Chavez Soto  
DNI 27866946  
ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*